

DECRETO N° 028/24

VISTO:

Los informes Social y de Erogaciones solventadas por el municipio, presentados por la Secretaría de Políticas Sociales de esta Municipalidad hasta el día de la fecha, en relación al joven Guillermo Gabriel Carabán, DNI N° 37.875.323, hijo de la Sra. Claudia Carabán, DNI N° 21.688.045;

Y CONSIDERANDO:

Que del informe social se desprende que el mencionado joven pertenece a una familia nuclear, cuyo único ingreso económico corresponde a la pensión no contributiva que percibe por su complejo estado de discapacidad y que se encuentra a cargo de su madre como única responsable de sus cuidados;

Que la Sra. Caraban declara no poder generar otros ingresos económicos por encontrarse avocada por completo a los cuidados permanentes que demanda su hijo, postrado desde corta edad por las múltiples afecciones que padece;

Que si bien la madre percibe la pensión mencionada, el monto de la misma es sumamente escaso, impidiéndole solventar los gastos de las necesidades básicas como lo son: alimentos, pañales, permanente medicación, sumando a ello el pago de alquiler de la vivienda que habitan;

Que por ello, mediante Decreto N° 172/23 se actualizó el beneficio de subsidio que desde el año 2014 esta Municipalidad entrega mensualmente a la Sra. Claudia Carabán, exclusivamente para cubrir los gastos por consumos de alimentación (verdulería, carnicería, almacén) y cuidados especiales (tratamiento y farmacia) de su hijo;

Que mientras se continúa trabajando para terminar, y otorgar una solución definitiva a su falta de vivienda, se ha evaluado mientras dure este proceso, continuar colaborando con un monto de Pesos veinticinco mil (\$25.000.-) para cubrir parte del alquiler que abona mensualmente en la vivienda que habita;

Que sin lugar a dudas, llevar a cabo todas las acciones de gobierno que permitan no sólo acompañar a esta madre y su hijo, sino otorgarles una mejor calidad de vida, es el objetivo principal de este DEM, por lo que, asumido como prioridad absoluta culminar en el menor plazo posible la vivienda que se gestionó, para lo cual mano de obra calificada se encuentra trabajando a la fecha de la presente;

Que por todo ello, encontrándose los informes sociales y de seguimientos constantes en el área de Políticas Sociales que respaldan esta situación, y hasta tanto se pueda brindar una solución definitiva, es posible y necesario, afectar el monto citado ut supra, como subsidio por vivienda y por el término de 6 (seis) meses, beneficio que podrá ser renovable, en el caso que se considere necesario;

Que existe partida presupuestaria para afectar la erogación necesaria, por lo que el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: AFECTASE y ABONESE la suma de \$ 25.000.- (Pesos veinticinco mil) mensuales, a la Sra. Claudia Caraban, DNI N° 21.688.045 con domicilio en calle Alte. Brown 560 de esta localidad, para que sean destinados UNICA Y EXCLUSIVAMENTE al pago de alquiler de la vivienda que habita con su joven hijo Guillermo Gabriel Carabán, DNI N° 37.875.323, por el término de seis (6) meses contados a partir del 1º de enero de 2024, siendo necesario para su continuidad, el dictado de un nuevo acto administrativo que así lo establezca;

Artículo 2º.-: SERA requisito obligatorio para la emisión del correspondiente subsidio, la presentación mensual del comprobante de pago de alquiler por parte de la beneficiaria, el que deberá ser presentado ante el área de Políticas Sociales que será la encargada de llevar a cabo el seguimiento y confirmación que permita la emisión mensual posterior correspondiente.-

Artículo 2º.-. IMPUTESE el egreso a la cuenta presupuestaria correspondiente.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 30 de enero de 2024.-

FIRMADO:

SANTIAGO ARENAS DIEZ
SEC. DE GOBIERNO y COORD. INSTITUCIONAL

FABRICIO DIAZ
INTENDENTE MUNICIPAL